

CG 34/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA Y LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil tres, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó la integración de la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, integrada por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos, por lo que la misma quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 6) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 7) Lic. José Félix Solís Morales. Partido Acción Nacional
- 8) Lic. Ezeguiel Morales Cordero. Partido Revolucionario Institucional
- 9) Lic. Sergio Juárez Fragoso. Partido de la Revolución Democrática
- 10) C. Miguel Ángel Larios. Partido del Trabajo
- 11) C. Francisco Javier Reséndiz. Partido Verde Ecologista de México
- 12) Lic. Zeus Mena Jiménez. Convergencia
- 13) C. Miguel Ángel Ronquillo Lima. Partido del Centro Democrático de Tlaxcala

Cabe señalar que respecto de la integración de la propia Comisión, dejó de formar parte de ella el Representante del Partido Justicia Social, en virtud de que perdió su registro en la pasada contienda electoral celebrada el catorce de noviembre de dos mil cuatro.

2.- Por acuerdo CG 06/2004 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, emitido el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se determinó suspender los trabajos de demarcación distrital electoral que venía realizando la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, para reiniciarse en el mes de junio de dos mil cinco y que el Consejero Presidente convocara a sesión del Consejo General para que, mediante acuerdo, se reinicien los trabajos de análisis a la demarcación de los diecinueve distritos uninominales.

- **3.-** Mediante acuerdo CG 21/2005, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, determinó reiniciar los trabajos de demarcación distrital electoral que venía realizando la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación.
- **4.-** Durante el desarrollo de los trabajos correspondientes a la demarcación distrital electoral y redistritación de que se trata, es indispensable la colaboración y el apoyo de los Ayuntamientos del Estado, por lo que resulta necesario que el Instituto celebre convenios con todos y cada uno de ellos; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida política y democrática del estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos y el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y difundir la cultura política democrática y la educación cívica, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 138 del Código invocado.
- **III.-** Que por disposición del artículo 5 párrafo tercero del Código en cita, el Instituto podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones y en el diverso 175, relativo a las atribuciones del Consejo General, establece en su fracción XXI como una de ellas, acordar la celebración de convenios.
- **IV.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para llevar a cabo la demarcación electoral y redistritación deberá tener en cuenta los principios señalados por los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 235 del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a la demarcación distrital electoral y de redistritación, resulta necesario el intercambio de información geográfica, demográfica, de límites territoriales y de toda aquella necesaria para dar certeza a la demarcación distrital del Estado de Tlaxcala.
- VI.- Que toda vez que en términos del artículo 178 del Código en comento, relativo a las atribuciones y obligaciones de los Consejeros Electorales, conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III, tienen el deber de promover, supervisar y participar en todos los programas que desarrolle el Instituto y formar parte de las Comisiones que establece el Código de la materia y de las que acuerden el Consejo General y desempeñar las tareas que éste les encomiende, es procedente autorizar al Consejero Presidente y Consejeros

Electorales para que en representación del Instituto, celebren convenios de colaboración con los sesenta ayuntamientos del Estado, conforme a la asignación que de mutuo acuerdo determinen.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Electoral de Tlaxcala y los sesenta Ayuntamientos del Estado, para el intercambio de la información necesaria para los trabajos de demarcación electoral y redistritación.

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente y Consejeros Electorales, para presentar ante los ayuntamientos del Estado el convenio que corresponde en el formato adjunto a este acuerdo y en su caso suscribirlo, conforme a la asignación que de mutuo acuerdo determinen.

TERCERO.- Publíquese la aprobación del presente acuerdo en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala y en un periódico de mayor circulación local.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala